



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 250-2017-CO-UNJ

Jaén, 21 de Junio de 2017

VISTO: La Resolución N° 189-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2017; Acta de Evaluación de Concurso Público; Carta N°001-2017-CE, de fecha 31 de mayo de 2017; Informe N° 003-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de junio de 2017; Proveído N° 813, de fecha 02 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Asimismo, el artículo 81° de la mencionada Ley manifiesta que: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 250- 2017- CO-UNJ **Jaén, 21 de Junio de 2017**

Que, en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante Resolución N° 189-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2017, se conforma el Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II, el cual estará integrado por: Dra. Noemí León Roque, Presidente; Ing. M.Sc. Linder Cabrera Torres, Miembro; Ing. M.Sc. Santos Clemente Herrera Díaz, Miembro. Asimismo, se aprueba el Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II, las Bases y su reglamento;



Que, con Carta N°001-2017-CE, de fecha 31 de mayo de 2017, el Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II, hace llegar al Vicepresidente Académico, el Acta de Evaluación de Concurso Público de fecha 31 de mayo de 2017, en la cual detallan que: 1) Un total de 04 expedientes fueron revisados, de acuerdo a las bases y reglamento del Concurso. 2) Teniendo como resultado 01 ganadora del Concurso en mención, a la Srta. Juana Ruthmely Delgado Burga, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias, obteniendo un total de 04 plazas desiertas de las Carreras Profesionales: Ingeniería Forestal y Ambiental, Tecnología Médica, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica;



Que, mediante Informe N° 003-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de junio de 2017, el Vicepresidente Académico emite informe final del proceso del Concurso Público de Plazas para Contrato de Jefes de Práctica de las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II; por lo que solicita se declare como ganadora de la Plaza de Jefe de Práctica de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias, a la Srta. Juana Ruthmely Delgado Burga, a partir del 05 de junio del 2017 hasta el 08 de agosto del 2017 (Semestre Académico 2017-I), tal como lo estipula el Reglamento y las Bases del Concurso. Asimismo se declare desierta las plazas de Jefes de Práctica de las Carreras Profesionales: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica, por no haber cumplido los requisitos y puntajes obligatorios;



Que, mediante Proveído N° 813, de fecha 02 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio del 2017, la Comisión Organizadora acordó por mayoría:

- DECLARAR desiertas las siguientes plazas: Ingeniería Forestal y Ambiental, Tecnología Médica, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica, convocadas a Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II.
- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica realizar el requerimiento para la Contratación de los Jefes de Práctica por invitación, con el fin de no perjudicar las labores académicas de Nuestra Institución.
- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a la Srta. Juana Ruthmely Delgado Burga, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 05 de junio del 2017 hasta el 08 de agosto del 2017, para el Semestre Académico 2017-I.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 250- 2017- CO-UNJ

Jaén, 21 de Junio de 2017

- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos elaborar el contrato correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR desiertas las siguientes plazas: Ingeniera Forestal y Ambiental, Tecnología Médica, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica, convocadas a Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para el Semestre Académico 2017-I y Semestre Académico 2017-II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica realizar el requerimiento para la Contratación de los Jefes de Práctica por invitación, con el fin de no perjudicar las labores académicas de Nuestra Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a la Srta. Juana Ruthmely Delgado Burga, como Jefe de Práctica de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 05 de junio del 2017 hasta el 08 de agosto del 2017, para el Semestre Académico 2017-I.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y la Oficina de Recursos Humanos la verificación de la autenticidad del expediente del Jefe de Práctica a Contratar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Srta. JUANA RUTHMELY DELGADO BURGA y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente